

AYUDA PERSONAL EN PROGRAMA VIVIENDAS y BARRIOS (fondos MRR)

Qué se entiende por persona en situación de vulnerabilidad económica.

PARA QUIÉN

Las personas físicas propietarias o usufructuarias de la vivienda afectada, que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, podrán ser beneficiarias de una ayuda adicional, que se sustanciará en expediente individual y de forma exclusiva para ellas, por los siguientes importes:

-Ingresos familiares ponderados inferiores a 0,75 veces SARA: 100% de la diferencia entre el coste imputable por vivienda de la obra y la cuantía obtenida de subvención, con un importe máximo de 6.000 euros por vivienda.

-Ingresos familiares ponderados entre 0,75 veces y 1 vez SARA: 100% de la diferencia entre el coste imputable por vivienda de la obra y la cuantía obtenida de subvención, con un importe máximo de 3.000 euros por vivienda.

REQUISITOS ECONÓMICOS – TABLA DE INGRESOS FAMILIARES PONDERADOS

Los ingresos familiares ponderados se hallan en función de los ingresos (**parte general de la base imponible más rentas exentas** de la declaración de renta exigible) y la composición de la unidad familiar. (**Solo computan hijos menores de edad. Si hay alguna persona discapacitada en la unidad familiar se computará una persona más. Lo mismo si cuenta con alguna persona mayor de 65 años o víctima de violencia de género**)

Se obtiene el siguiente cuadro:

IFP veces SARA (a comparar con ingresos 2020 o 2021)

Unidad Familiar	0,75 veces SARA	1 vez SARA
1 persona	7.019,63 €	9.359,51 €
2 personas	9.359,51 €	12.479,35 €
3 personas	10.028,05 €	13.370,73 €
4 personas	10.635,81 €	14.181,08 €
5 personas	11.321,99 €	15.095,98 €
6 personas	12.102,82 €	16.137,09 €
7 personas	12.999,32 €	17.332,43 €
8 personas	14.039,27 €	18.719,02 €
9 personas	15.260,07 €	20.346,76 €

OTROS REQUISITOS

No podrán acceder a la ayuda personal (requisitos aplicables al conjunto de personas que componen la unidad familiar)

a) Quienes hayan transmitido el dominio o un derecho real de uso o disfrute sobre alguna vivienda o parte alícuota de la misma, en los últimos cinco años, de forma que dicha transmisión hubiera generado ingresos superiores a 60.000 euros (ingresos generados= precio de venta menos saldo pendiente de capital del préstamo hipotecario solicitado para adquirir la vivienda).

- b) Quienes sean titulares de otra vivienda o parte alícuota de la misma, que no sea la vivienda a rehabilitar.
- c) Quienes en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponda presentar para la acreditación del cumplimiento del requisito de capacidad económica, hayan declarado como ingresos de la parte especial del ahorro una cantidad superior a 5.000 euros.
- d) Quienes tengan bienes, derechos o activos financieros por importe superior a 90.000 euros, salvo que estuvieran afectos a una actividad empresarial o profesional.

Solo pueden acceder a la ayuda personal las personas cuya vivienda esté incluida en un edificio beneficiario de ayudas a la comunidad por el programa de EDIFICIOS o BARRIOS.

Más información en www.vivienda.navarra.es